



SIB-II-GGR-GNP-CCD-118392

Caracas, 29 MAY 2014

CIRCULAR ENVIADA A: BANCOS UNIVERSALES Y BANCOS COMERCIALES EN PROCESO DE TRANSFORMACIÓN; RELATIVA AL:

“ALCANCE A LA CIRCULAR DE NOMENCLATURA SIB-II-GGR-GNP-CCD-11406 DEL 10 DE ABRIL DE 2014 CONTENTIVA DEL REGISTRO Y PAGO DE LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES A LOS SERVICIOS NO FINANCIEROS DIRIGIDOS AL ACOMPAÑAMIENTO INTEGRAL A LAS PERSONAS QUE RECIBAN FINANCIAMIENTO AGRÍCOLA”

Me dirijo a usted en atención al oficio N° 111-14 de fecha 5 de mayo del presente año, emanado del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras, para realizar alcance a la Circular de nomenclatura SIB-II-GGR-GNP-CCD-11406 de fecha 10 de abril de 2014, emitida por esta Superintendencia, referente al registro y pago de los recursos correspondientes a los servicios no financieros dirigidos al acompañamiento integral para las personas que reciban financiamiento agrícola.

Al respecto, le informo que el porcentaje de cero coma cinco por ciento (0,5%) destinado a la prestación de servicios no financieros dirigidos al acompañamiento integral a las personas que reciban nuevos financiamientos imputados a la cartera agraria, deberá ser transferido al fideicomiso “Sistema Socialista de Acompañamiento Rural Integral (SSARI)”, a nombre del Servicio Desconcentrado Fondo Especial Ezequiel Zamora, Ente designado por el Ministerio del Poder Popular para Agricultura y Tierras para la administración de tales recursos, según la siguiente información:

Beneficiario	“Sistema Socialista de Acompañamiento Rural Integral (SSARI)”
Registro Único de Información Fiscal (RIF)	G-20010228-4
Institución Bancaria	Banco Agrícola de Venezuela, C.A., Banco Universal
Número de Fideicomiso	A-041
Número de Cuenta	0166-0101-231012000246



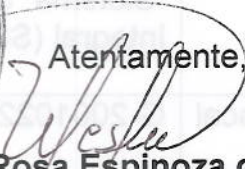
Igualmente, le informo que deberá elaborar un cuadro que contenga la información relativa a los créditos agrícolas otorgados mensualmente, en el cual se especifique lo siguiente:

- a) Número de crédito.
- b) Nombre del beneficiario.
- c) Número de cédula de identidad.
- d) Número de Registro Único de Información Fiscal (RIF).
- e) Número telefónico donde ubicar al beneficiario del crédito.
- f) Ubicación de la unidad de producción.
- g) Fecha de otorgamiento del crédito.
- h) Destino del crédito.
- i) Monto del crédito.
- j) Número del Desembolso.
- k) Monto correspondiente al cero coma cinco por ciento (0,5%), dirigido al acompañamiento integral y para servicios no financieros.

Dicho cuadro será remitido en formato físico dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes, con base a los datos relativos al mes inmediato anterior, a la sede del Servicio Desconcentrado Fondo Especial Ezequiel Zamora, en la Avenida Lecuna, Torre Este, Parque Central, Nivel Mezzanina 2, Local CM4, Caracas, Distrito Capital.

Cabe destacar que en la Circular de nomenclatura SIB-II-GGR-GNP-CCD-11406 antes mencionada, la información a remitir es a partir del 1° de abril del presente año, no obstante, aquellos Bancos que hubieren realizado el referido aporte por créditos liquidados en el mes de marzo de 2014, relacionarán el importe relativo a este mes en el citado cuadro; así como, en el registro auxiliar indicado en la nombrada Circular.

Sírvase girar las instrucciones pertinentes a los fines de dar estricto cumplimiento al contenido de la presente Circular.


Atentamente,


Mary Rosa Espinoza de Robles
Superintendente de las Instituciones del Sector Bancario
Decreto Presidencial N° 772, de fecha 5 de febrero de 2014

Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.370 de fecha 12 de marzo de 2014.